



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DE 25 DE OCTUBRE DE 2021, POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RESPECTO AL 'PLAN SORIA CONECTADA Y SALUDABLE 2021-2027'

Visto el 'Formulario para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León' remitido a la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno por _____, con fecha 28 de septiembre de 2021, podemos relacionar los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha del pasado 1 de octubre, la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno ha trasladado a esta Consejería copia del citado formulario, mediante el que, respecto al 'Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027' se solicita:

"(...) recibir información sobre las 110 iniciativas que figuran en el plan, a ser posible con una breve descripción, así como el presupuesto estimado a cada una de ellas y la programación plurianual establecida para su ejecución."

SEGUNDO.- Previa consulta sobre el particular, la Dirección General de Política Económica y Competitividad (en cuanto órgano funcionalmente competente respecto a la materia objeto de consulta) ha aportado la información que permite resolver la solicitud, en los términos que se expone.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver la presente solicitud de acceso a la información pública corresponde al titular de la Consejería de Economía y Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de la *Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León* (en lo sucesivo, LTPC).

Con fecha 7 de noviembre de 2019, se dicta la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se delega en el titular de la Secretaría General la firma de los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* (en lo sucesivo, LTAIBG), la citada *Ley 3/2015 LTPC* y el *Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León*.

TERCERO.- El contenido solicitado constituiría información pública, en términos de lo dispuesto en el artículo 13 LTAIBG.

Procede, por tanto, analizar si en el presente supuesto concurre alguno de los límites al acceso o alguna de causas de inadmisión contempladas en la LTAIBG.



A estos efectos, es preciso exponer y analizar el contenido de la información remitida por la Dirección General de Política Económica y Competitividad, anteriormente citada, donde consta:

<< El '*Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027*', cuyas líneas maestras han sido presentadas a los medios de información pública el pasado 27 de septiembre, se encuentra en fase de elaboración, en la que participan, además de la Junta de Castilla y León, las diferentes administraciones públicas, tales como el Gobierno de España, la Universidad, Diputación Provincial de Soria y ayuntamientos de la provincia, así como numerosos agentes sociales (representantes sindicales y empresariales, grupos de acción local, y representantes de diversos sectores de la sociedad, como el turismo, la salud, el deporte, etc.)

Es preciso indicar que mencionado Plan debe ser sometido a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León.

En consecuencia, con independencia de la información hecha pública sobre el particular, no resulta posible en estos momentos facilitar información más detallada sobre los posibles proyectos a desarrollar, ni sobre sus presupuestos y programas de ejecución, al tratarse, como se ha indicado, de una información en curso de elaboración y aprobación. >>

Con todo ello, analizadas tanto la solicitud como la información precitadas, es preciso concluir que **la información solicitada se encuentra en curso de elaboración** y pendiente de aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León.

Así las cosas, debe tenerse en consideración que el artículo 18.1.a) LTAIBG dispone:

"1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general."

En consecuencia, y en virtud de lo expuesto, a tenor de lo dispuesto en el art. 18 LTAIBG, procede inadmitir a trámite la presente solicitud.

No obstante, cabe indicar que el expediente al efecto ya ha sido iniciado y es previsible que pueda ser sometido a la consideración del Consejo de Gobierno antes de que finalice el presente ejercicio.

CUARTO.- Cabe también reproducir el contenido del propio informe de la Dirección General de Política Económica y Competitividad, en el que se manifiesta que:

<< No obstante, con el ánimo de facilitar al solicitante la obtención de los datos de su interés, se adjunta el enlace web que contiene la información más reciente y detallada sobre el '*Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027*', que incluye un documento pdf con amplia información sobre el particular, hecho público el pasado 1 de octubre por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, y sin perjuicio de que se pueda informar sobre el concreto contenido objeto de solicitud, una vez haya sido debidamente aprobado.

<https://comunicacion.jcyl.es/web/jcyl/Comunicacion/es/Plantilla100Detalle/1284247269455/NotaPrensa/1285097450869/Comunicacion> >>



QUINTO.- La presente resolución debe ser notificada por vía electrónica, de conformidad con lo indicado por el interesado.

En su virtud, conforme a lo expuesto en los antecedentes y fundamentos analizados, así como en el resto de disposiciones vigentes de general y pertinente aplicación, y de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Política Económica y Competitividad, esta Consejería adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Inadmitir a trámite la solicitud, debido a los motivos expuestos en el Fundamento Tercero e indicar al solicitante que podrá acceder a la información hecha pública a través del enlace web señalado en el Fundamento Cuarto.

Notifíquese la presente Orden al interesado, indicando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer reclamación, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, ante la Comisión de Transparencia de Castilla y León (con sede en calle Sierra Pambley, 4, C.P. 24003 – LEON), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 3/2015 (LTPC), o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los arts. 10 y 46 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa*.

Valladolid, 25 de octubre de 2021

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

(Por delegación de firma, Orden de 7/11/2019)

EL SECRETARIO GENERAL

José Ángel Amo Martín